



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal-Nulidad
Demandante	Alianza Fiduciaria, como vocera del Fideicomiso Arbeláez Rendón)
Demandado	María Isabel Osorio Robledo y Alejandro Osorio Robledo
Radicado	05001 31 03 015 2020 00020 00
Decisión	Requiere parte demandante.

Revisada la presente demanda, observa el juzgado que no obra en el expediente la constancia, certificación o documento idóneo que dé cuenta de que la demandante ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actúa en el presente asunto como VOCERA DEL FIDEICOMISO ARBELAEZ RENDÓN.

Por lo tanto, se requiere a dicha entidad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aporte la documentación idónea y legal que permita establecer dicha situación, esto es, que actúa como VOCERA DEL FIDEICOMISO ARBELAEZ RENDÓN.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**